



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2021-00009-00

Socorro, Cuatro (04) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, adelantado por **NUBIA ESTHER LEON ARIAS**, en contra de **ANGELA MARIA TRISTANCHO MIRANDA**, radicado al Nr. 2021-00009-00 en audiencia celebrada el veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la vinculación del señor **ROBERTO ANTONIO MIRANDA**, ordenando la notificación del auto admisorio de la demandan y del auto que ordeno su vinculación y se dispuso correr traslado de la demanda para que se pronunciara y la suspensión del proceso hasta tanto se hiciera la vinculación correspondiente.

Al proceso se allegó la prueba de la notificación al vinculado **ROBERTO ANTONIO MIRANDA** y la contestación que por intermedio de apoderada hizo de la demanda.

Como ya se cumplió la vinculación del demandado **ROBERTO ANTONIO MIRANDA**, debe proceder el Juzgado a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.,

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1º.- Aceptar la contestación de la demanda ordinaria laboral presentada por el demandado **ROBERTO ANTONIO MIRANDA**, que se agregó al



expediente digitalizado, en este proceso radicado al Nr. 2021-00009-00, en la forma en que fue presentada.

2º.- Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 72 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la ***Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes, y el fallo respectivo si fuere del caso***, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2021-00009-00.

3º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

4º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosoft teams. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

6º.- Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el



objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

7º.- Reconocer personería para actuar en este proceso a la Dra: ANGELA MARIA TRISTANCHO MIRANDA, abogada portadora de la C.C. No. 37.947.225 expedida en el Socorro y T.P. No. 286.067 del C.S. de la J., como apoderada del demandado ROBERTO ANTONIO MIRANDA TRISTANCHO, en la forma y términos del poder que presentó con la contestación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ